

20 - Jul 2017

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

La Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO") de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ("INDECOP") de la República del Perú, en adelante denominados "los Participantes";

CONSIDERANDO las relaciones de amistad y de cooperación que existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú;

ALENTADOS por el deseo de ampliar la cooperación bilateral en favor de la protección de los consumidores, reconociendo que la información, educación y apoyo de las organizaciones de consumidores, integran uno de los principales instrumentos de prevención en las relaciones de consumo;

RECONOCIENDO la importancia de realizar acciones tendientes a la orientación e información dirigidas al consumidor, con el objeto de facilitarle un mejor acceso y conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;

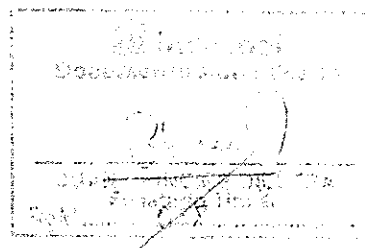
CONVENCIDOS que el desarrollo de acciones conjuntas en esta materia favorecerá la protección de los consumidores de ambos Estados y fortalecerá la confianza mutua entre las autoridades en la aplicación de la legislación vigente;

Han alcanzado el entendimiento siguiente:

**PÁRRAFO I
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante "MdE"), tiene como objetivo impulsar y promover la cooperación técnica entre los Participantes y la implementación recíproca de actividades de cooperación en el campo de la protección internacional de los consumidores.

Las actividades de cooperación se desarrollarán con estricta observancia de las leyes aplicables, ordenamientos y reglamentos en vigor para cada uno de los Participantes, así como de los principios relacionados con la administración de recursos de cada país.



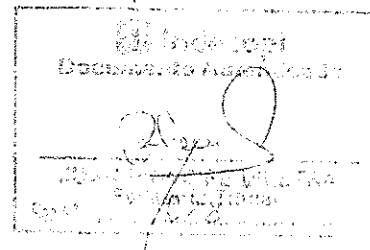
PÁRRAFO II
Modalidades de Cooperación

Los Participantes convienen en que las actividades de cooperación a que se refiere el presente MdE podrán llevarse a cabo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de información y experiencias sobre mejores prácticas de interacción con la ciudadanía y las organizaciones o grupos de consumidores, que pueda servir de apoyo para la elaboración e instrumentación de políticas en materia de protección al consumidor;
- b) intercambio de información sobre el marco legal y reglamentario aplicable a cada Participante, así como de políticas y mecanismos implementados en materia de protección al consumidor;
- c) intercambio de información y material de apoyo en materia de acciones colectivas o de acciones populares, según la denominación que corresponda en cada Estado;
- d) intercambio de información y material de apoyo en temas de difusión, información financiera, comercio electrónico u otros relacionados con la protección al consumidor;
- e) intercambio de información sobre denuncias administrativas o judiciales a las que tengan acceso y en la medida en que dicha información pueda ser compartida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable y a las facultades de cada Participante;
- f) organización conjunta de seminarios, talleres y conferencias;
- g) intercambio de información sobre seguridad de los productos, incluyendo información sobre estudios y pruebas llevados a cabo por laboratorios, y
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que los Participantes decidan.

PÁRRAFO III
Proyectos Específicos de Cooperación

Los Participantes alentarán la formalización de proyectos específicos de cooperación, con la información siguiente: objetivo, cronograma de ejecución, unidades ejecutoras, unidades responsables, participantes, recursos materiales y financieros, así como cualquier otra información que los Participantes consideren necesaria.



PÁRRAFO IV
Protección de la Información

Los Participantes mantendrán la confidencialidad de la información y documentos que se intercambien con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.

La difusión de la información intercambiada deberá contar con la autorización previa y por escrito del Participante que la proporcione.

Los Participantes bajo ningún motivo podrán divulgar información que contenga datos personales, salvo las excepciones que contemplan las respectivas legislaciones nacionales.

PÁRRAFO V
Financiamiento

Los Participantes convienen en que las actividades de cooperación a que se refiere el presente MdE serán financiadas con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

PÁRRAFO VI
Consultas

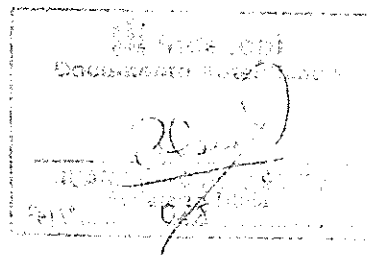
Los Participantes podrán celebrar consultas para atender cualquier situación relacionada con la interpretación o aplicación del presente MdE.

PÁRRAFO VII
Disposiciones Finales

El presente MdE será efectivo a partir de la fecha de su firma y continuará siendo válido por un periodo de un (1) año, automáticamente renovable por periodos de igual duración, previa evaluación de los Participantes.

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual las modificaciones serán efectivas.

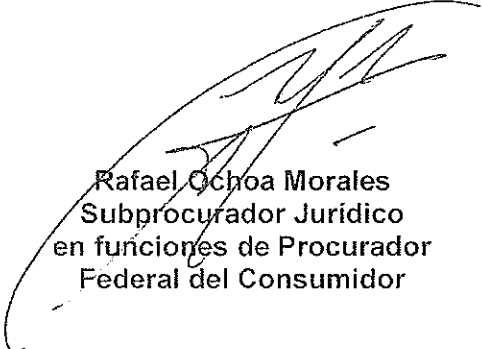
Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente MdE, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante con treinta (30) días hábiles de antelación.



La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

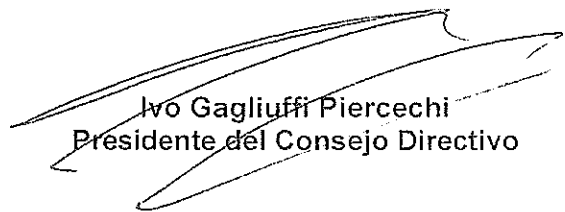
Firmado en la ciudad de Lima, Perú, el veinte de julio de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Rafael Ochoa Morales
Subprocurador Jurídico
en funciones de Procurador
Federal del Consumidor**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y
DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**



**Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo**

